

LEY N 2001

LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Se confiere el derecho Propietario a la Fuerza Naval Boliviana, en conformidad al Artículo 208 de la Constitución Política del Estado, las siguientes Lanchas Patrulleras: **LP-410 (CN. LEONARDO BRETEL) y LP-411 (TN. GUILLERMO SOLIZ)** de propiedad del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO.-

Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ,

Franz Ondarza Linares, Jorge Crespo Velasco, Herbert Müller Costas.